
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:
COEXITO CENTRO DE DISTRIBUCION
Matrícula No.: 145.662
Fecha de matrícula: 17 de Junio de 1991
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación de la matrícula: 24 de Marzo de 2026
Activos vinculados: $25.311.432.617,00

C E R T I F I C A

UBICACIÓN-

Dirección Comercial: AVENIDA CIRCUNVALAR NO. 6 - 361 BODEGA C-03
Municipio: Barranquilla
Correo electrónico: notificacionescoexito@coexito.com.co
Teléfono comercial 1: 3103592207
Teléfono comercial 2: 3103592206
Teléfono comercial 3:

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria:
(Casa Principal): COEXITO S.A.S.
Matrícula: 2.317
NIT: 890.300.225 - 7
Dirección: CR005 CL061A 095
Teléfono: 6910500
Domicilio Casa Principal: Cali
domiciliada en Cali tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

APERTURA DE AGENCIA

Por Acta No. 207 del 25/05/1999, del Junta Directiva en Cali, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/06/1999 con el No. 027447 del libro 6, se inscribió la Apertura de Agencia denominada COEXITO CENTRO DE DISTRIBUCION,

C E R T I F I C A

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Nombramiento realizado mediante Acta número 515 del 22/07/2024, correspondiente a la Junta Directiva en Cali, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/10/2024 bajo el número 80.736 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Administrador	
Babilonia Cañas Mallercy Maria	CC 56.083.098

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 207 del 25 de Mayo de 1999,inscrita en esta Camarade comercio el 16 de Junio de 1.999, bajo el No. 27.449 del libro respectivo, consta la asignacion de funciones para los Administradores de las agencias de la sociedad en la ciudad de Barranquilla. En ejercicio de su cargo tendran las siguientes funciones: Representar a la sociedad. En su calidad, administrar directamente la Agencia que le esta adscrita. Usar debidamente la firma o razon social para:

nombrar y remover los empleados de la Agencia, con sujecion a las normas y procedimientos establecidos por la sociead a traves de su organizacion administrativa y de acuerdo con jefatura del departamento de personal. Se exceptuan aquellos cargos cuya provision y fijacion de remuneracion corresponde a la Presidencia, Vicepresidencia, Suplencia o sus delegados especiales. Presentar anualmente a la Presidencia, un informe general de labores y las cifras de ventas, recaudos y estados de inventarios y cartera. Representar a la sociedad judicial, extrajudicial, administrativa y contractualmente, notificarse, ante las autoridades administrativas, tribunales, juzgados y funcionarios de la rama jurisdiccional y del ministerio publico; presentar demandas judiciales, interponer recursos, transigir, conferir poderes especiales a apoderados judiciales y extrajudiciales e investirlos de las facultades que considere necesarias para el logro de los fines sociales. Ejercer todas las funciones administrativas y dispositivas, que no sean exclusivas de la Presidencia, de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas. Se requiere la firma del Presidente o su delegado Ad-hoc, para: Adquirir y enajenar bienes inmuebles o intangibles y dar los bienes de la sociedad en prenda, cualquiera que sea su cuantia, y para recibir y dar dinero en mutuo, con o sin interes, firmar letras, pagares, heques, giros libranzas o cualesquiera otros instrumentos, cuando el valor de cada acto o contrato sea superior a Trescientos Mil Pesos Moneda Legal Colombiana ($300.000.oo). Si su valor es igual o inferior al equivalente de esta cifra bastara la firma del Administrador de la Agencia.

Que según Acta No. 515 del 22 de julio de 2024, inscrita en esta Cámara de comercio el 12 de noviembre de 2024, del libro respectivo, consta la asignación de funciones para los Administradores de las agencias de la sociedad en la ciudad de Barranquilla: Los Administradores tendrán las facultades atribuidas por los estatutos de la sociedad, para el cargo asignado, quedando establecido que no podrán recibir, ni dar dinero en mutuo, con o sin intereses, tampoco suscribir letras, pagarés, giros, libranzas o cualquier otro instrumento que comprometa el nombre de la Sociedad. No obstante lo anterior, podrán recibir pagos en cuantía indeterminada. Además de las concedidas anteriormente, se les faculta para representar a la compañía ante las Autoridades Civiles, Laborales y Administrativas, en las Audiencias obligatorias de Conciliación de que tratan los artículos 77 del Código Procesal Laboral, modificado por el Artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y de la Ley 2220 de 2022, con excepción de aquellos casos en los cuales la conciliación sea para cumplir el requisito de procedibilidad a que se refieren los artículos 67 y 68 de la citada Ley 2220, casos en los cuales los Administradores no tendrán facultades para conciliar. De manera expresa se les concede a los Administradores la facultad de representar a la sociedad en juicios o controversias relacionados con los Contratos de Trabajo que se hayan ejecutado o deban ejecutarse en esos Municipios, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33 del Código Sustantivo del Trabajo, e igualmente se les faculta para que se notifiquen de todas las providencias que se profieran y para que constituyan apoderados judiciales.

C E R T I F I C A

Por Acta número 504 del 18 de Sep/bre de 2023, otorgado(a) en Junta Directiva en Cali, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09 de Nov/bre de 2023 bajo el número 7.265 del libro V, la entidad el Administrador tendrá las facultades atribuidas por los estatutos de la

sociedad, para el cargo asignado, quedando establecido que no podrá recibir, ni dar dinero en mutuo, con o sin intereses, tampoco suscribir letras, pagarés, giros, libranzas o cualquier otro instrumento que comprometa el nombre de la Sociedad. No obstante, lo anterior podrá recibir pagos en cuantía indeterminada. Además de las concedidas anteriormente, se les faculta para representar a la compañía ante las Autoridades Civiles, Laborales y Administrativas, en las Audiencias Obligatorias de Conciliación de que tratan los artículos 77 del Código Procesal Laboral, modificado por el Artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y de la ley 2220 de 2022, con excepción de aquellos casos en los cuales la conciliación sea para cumplir el requisito de procedibilidad a que se refieren los artículos 67 y 68 de la Ley 2220, casos en los cuales el administrador no tendrá facultades para conciliar. De manera expresa se les concede al Administrador la facultad de representar a la sociedad en juicios o controversias relacionados con los Contratos de Trabajo que se hayan ejecutado o deban ejecutarse en ese Municipio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33 del Código Sustantivo del Trabajo, e igualmente se le faculta para que se notifiquen de todas las providencias que se profieran y para que constituyan apoderados judiciales.

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal: 4530
Actividad Secundaria: 4732
Otras Actividades: 4520
Otras Actividades: 4659
Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES,COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES,MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES,COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

C E R T I F I C A

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla,

los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.
En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.
Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA